



**CURSILLOS DE CRISTIANDAD
SECRETARIADO NACIONAL - CHILE**

**REGLAMENTO
DEL
MOVIMIENTO
DE CURSILLOS
DE
CRISTIANDAD
DE CHILE**



**CURSILLOS DE CRISTIANDAD
SECRETARIADO NACIONAL - CHILE**

REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE CHILE

Aprobado por la 26ª Asamblea Nacional Santiago 2004 Modificado por la 29ª Asamblea Nacional
Villarrica 2013 Modificado por la 32ª Asamblea Nacional Temuco 2023

2023



CURSILLOS DE CRISTIANDAD SECRETARIADO NACIONAL - CHILE

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE CHILE.....	2
ÍNDICE	3
PRÓLOGO	4
INTRODUCCIÓN	4
GÉNESIS	4
1. COMISIONES DIOCESANAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MCC-CHILE	5
CONSIDERANDO:	9
2. REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE CHILE.....	10
TÍTULO PRIMERO: DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD	10
TÍTULO SEGUNDO: DE LOS SECRETARIADOS DIOCESANOS	11
TÍTULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA NACIONAL	25
TÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIADO NACIONAL.....	27
TITULO QUINTO: DE OTRAS ESTRUCTURASDE SERVICIO DEL MOVIMIENTO....	32
TITULO SEXTO: DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO	42
TITULO SÉPTIMO: DE LAS CONTINGENCIAS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS	42
3. ARTÍCULOS TRANSITORIOS	43



CURSILLOS DE CRISTIANDAD SECRETARIADO NACIONAL - CHILE

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

Con mucha alegría, en un profundo espíritu de servicio y esperanza, presentamos ante ustedes queridos hermanos, el "Reglamento del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile"; que, como humildes instrumentos del Señor, nos dimos a la tarea de actualizarlo, en virtud de lo mandatado por la 31° Asamblea Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, celebrada en su segunda sesión, el 03 de octubre de 2020, a través de la plataforma Zoom.

GÉNESIS

El presente documento, es el resultado de una tarea en la que las Diócesis de Chile se sumaron, con una recta voluntad de servir, realizando la labor de enviar al Secretariado Nacional en ejercicio, período 2021 - 2023; sus aportes, correcciones, modificaciones e ideas; todas las cuales, en un ambiente de profunda oración y fraternidad, fueron analizadas, debatidas y consensuadas, a fin de obtener el documento que hoy tienen en sus manos.

Este Secretariado Nacional con sede en la Diócesis San Mateo de Osorno, da gracias a Dios y a las 23 diócesis del país, de un total de 28 reconocidas con Decreto vigente, que participaron de esta tarea con sus valiosos aportes. Estos aportes, sin duda, fueron fruto del esfuerzo, trabajo, dedicación y amor de cada uno de los integrantes de las comisiones diocesanas para el cumplimiento de la actualización y modificación del Reglamento del MCC de Chile, dichas comisiones fueron integradas por los siguientes dirigentes:



CURSILLOS DE CRISTIANDAD SECRETARIADO NACIONAL - CHILE

1.COMISIONES DIOCESANAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MCC-CHILE

1. **Diócesis San Marcos de Arica:**

- Emma Valenzuela Videla
- Raúl Arellano

2. **Diócesis Inmaculada Concepción de Iquique:**

- Víctor Patricio Seguel Mendoza
- Tamara del Pilar Manríquez García
- Diego Julio Cabrera Collao
- Lizzette Purísima Alvarado Cortez
- Mirtha de las Mercedes Mercado Flores
- Angela Erminda Aguilar Lozano
- Ricardo Agustín Padilla Pérez
- Ida Yolanda Portales Piñoses
- Jesús Ernesto Ortiz Rivera
- Ricardo Enrique Zúñiga Espinoza
- Brisa Gladys Núñez Cornejo
- Víctor Luis Carvajal Ahumada
- Elba Mercedes Lema Larraguibel

3. **Arquidiócesis San José de Antofagasta:**

- Nicole Valeska Parra Contreras
- Sebastián Francisco Salinas Bustamante
- Gregorio Raúl Zúñiga Tabilo
- Ramón Jamett
- Leonel Jofré
- Graciela Pizarro

4. **Diócesis San Juan Bautista de Calama:**

- Verónica Angulo Yucra
- Francisco Torres Rojas
- Ruth La Vía Galarce
- Pedro Hurtado Hernández
- Yolanda Olivares Díaz
- Hugo Orellana Astudillo
- Waldo Borjas Montero

5. **Diócesis Nuestra Señora del Rosario de Copiapó**

- Jorge Chávez Cayo
- Edith Puño Clavería
- Mario Páez Morales



CURSILLOS DE CRISTIANDAD SECRETARIADO NACIONAL - CHILE

- Carmen Cortés Ojeda
-

6. Arquidiócesis Nuestra Señora del Rosario de Andacollo de La Serena:

- Jorge Gorostiaga
- Maribel Cortés
- Secretariado Diocesano

7. Diócesis de San Felipe:

- Jacqueline Moya Valdenegro
- Raúl Vergara Aguayo

8. Diócesis Nuestra Señora del Carmen de Valparaíso:

- Patricio Serón G.
- Iván Shanze C.
- Raúl Castro O.
- Lorena Vásquez M.

9. Diócesis San José de Melipilla:

- Roberto Dastres
- Gustavo Pizarro
- Claudio Cancino

10. Arquidiócesis de Santiago, Zona Centro Oeste:

- Carmen Sofía Bustos Nova
- Estanislao Leopoldo Guerrero Reyes

11. Arquidiócesis de Santiago, Zona Norte:

- Claudia Farfán Villagra
- Ernesto Silva Diaz

12. Diócesis de San Bernardo:

- Cristóbal Quijada C.
- Jaime Cinderos U.
- Gustavo Rosende S.
- Yolanda Merino T.
- Noemí Salgado S.

13. Diócesis de la Santa Cruz de Rancagua:

- Carlos Enrique Manzolis Jaramillo
- Mirna Guajardo
- Luis Espinoza

14. Diócesis San Agustín de Talca:

- Isabel Acevedo Garrido
- Patricio Cid Rojas

15. Diócesis San Ambrosio de Linares:



CURSILLOS DE CRISTIANDAD

SECRETARIADO NACIONAL - CHILE

- Ana Martínez
- Milton Moya
- Carolina Vásquez
- Patricio Yáñez

16. Diócesis San Bartolomé de Chillán:

- Víctor Barrientos Subiabre
- Víctor Bustamante Prieto
- Hilda Carreño Vargas
- Germán Castillo Pino
- Héctor Clavería San Martín
- Gabriela Correa Concha
- Aliro Díaz Navarro
- Marcelo Espina Monjes
- Osvaldo Fernández de La Maza

- María Eugenia Martínez Prieto
- Raúl Parada Chamorro
- Elizabeth Poblete Rosales
- Jorge Río
- Maggi Sánchez
- Bernardita Vargas Suazo
- Joel Zúñiga

17. Arquidiócesis de la Santísima Concepción:

- Ninette Agurto Chamorro
- María Arévalo Parra
- Angélica Zúñiga Medel
- Elilia Poblete Cáceres
- Roberto Demetrio Henríquez
- Samuel Toledo Klaus
- Godofredo Rebolledo Medel
- Aquiles Martínez Cumplido

18. Diócesis Santa María de Los Ángeles

- Alfonso Riquelme Alfaro
- Patricia Cifuentes Ramírez
- María Isabel Hidalgo G.

19. Diócesis San José de Temuco

- Gabriela Vergara Córdoba
- Luis Henríquez Henríquez

20. Diócesis del Sagrado Corazón de Jesús de Villarrica:

- María Elena Velásquez Maldonado
- Miguel Ángel Cortés Clavería



CURSILLOS DE CRISTIANDAD SECRETARIADO NACIONAL - CHILE

21. Diócesis Nuestra Señora del Rosario de Valdivia:

- Erika Contreras Sáez
- Pedro Muñoz Lanas

22. Diócesis San Mateo de Osorno

- María Eugenia Cid
- Eduardo Escobar
- Miguel Franco Vargas
- Gloria Damián
- Jorge Solís
- Jimena Águila

23. Arquidiócesis Nuestra Señora del Carmen de Puerto Montt

- Guido Rubén Fontecalba Guzmán
- Ingrid Jimena Frite Altamirano
- Verónica Elizabeth Soto Vidal
- María Donaldit Muñoz Loncochino
- Javier Mauricio Arriagada Soto
- Arsenio Hernán Maldonado Altamirano
- José Hernán Vargas Aro
- Erwin Raúl Cárcamo Alvarado

Los Coordinadores de esta tarea fueron, Liliana Matamala y Javier Calisto, Vocales de Estudio del Secretariado Nacional.

El encargado de redacción fue Guido Pérez Arriaza, Vocal de Piedad del Secretariado Nacional.

El Secretariado Nacional en pleno, tras múltiples y extensas reuniones presenciales, revisó cada uno de los aportes de cada una de las diócesis para luego redactar el reglamento.

Agradecidos del Señor, por la Gracia dispensada en este trabajo y dispuestos a continuar con la tarea apostólica encomendada, en el Movimiento de Cursos de Cristiandad de Chile, les saludamos fraternalmente.

Anny Yáñez y Marco Leyton
Presidentes del Secretariado Nacional (2021-2023)

Walther González Igor
Asesor Nacional (2021-2023)

Osorno, 19 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en los acuerdos N° 6 y N° 12/1 tomados por la 25ª Asamblea Nacional, celebrada en la Diócesis de San José de Melipilla entre el 18 y 20 de octubre del año 2002.
2. El informe de la Comisión, designada por acuerdo N° 6 de la 25ª Asamblea Nacional celebrada en la Diócesis de San José de Melipilla, presentado en la Asamblea Extraordinaria realizada en la Diócesis de La Serena, el 19 de octubre del año 2003.
3. Las facultades concedidas al Secretariado Nacional en conformidad a lo establecido en el acuerdo N°1, tomado por la unanimidad de los Secretariados presentes en la Asamblea Nacional extraordinaria, celebrada en la Diócesis de la Serena, el 19 de octubre del año 2003.
4. Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Grupo Latinoamericano de Cursos de Cristiandad (GLCC), aprobado en el 1er Encuentro Extraordinario Interamericano, celebrado en la ciudad de Monterrey, Nueva León, México del 25 al 28 de julio del año 2001.
5. Lo dispuesto en el Estatuto del Organismo Mundial de Cursos de Cristiandad (OMCC), promulgado por el Pontificio Consejo de los Laicos, el 11 de junio del año 2003.
6. El informe del trabajo realizado por la Comisión Ad hoc, designada por el Secretariado Nacional conforme a las facultades entregadas por la Asamblea Nacional extraordinaria, celebrada en la Diócesis de la Serena, el 19 de octubre del año 2003.
7. La aprobación por 26ª Asamblea Nacional del MCC, reunida en la Diócesis de Osorno entre los días 12 y 14 de noviembre del año 2004 y en la Arquidiócesis de Santiago el 4 de diciembre del año 2004, del documento denominado "Estatuto del Movimiento de Cursos de Cristiandad de Chile".
8. El informe emitido el 1º de octubre del año 2005 por Monseñor Ysern de Arce, Obispo Emérito de Ancud, Presidente del Área de Derecho Canónico de la Conferencia Episcopal de Chile, que establece que el documento señalado en el punto N° 7, como "Estatuto del Movimiento de Cursos de Cristiandad de Chile", es REGLAMENTO y que no necesita de la aprobación de la autoridad que ya aprobó los Estatutos del OMCC, ni de la Conferencia Episcopal de Chile, bastando la aprobación de la Asamblea del nivel respectivo.
9. El informe entregado por el Secretariado Nacional en la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada en la Diócesis de Talca el 10 de octubre del año 2005.
10. Lo establecido en los artículos transitorios N° 7 y N° 9 del documento denominado "Estatuto del Movimiento de Cursos de Cristiandad de Chile", en adelante denominado Reglamento del Movimiento de Cursos de Cristiandad de Chile, procédase a promulgar y a editar el siguiente:

2. REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE CHILE

TÍTULO PRIMERO: DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD

Art. 1.- El Movimiento de Cursillos de Cristiandad es un Movimiento de Iglesia que, mediante un método propio, posibilita la vivencia y la convivencia de lo fundamental cristiano, ayuda a descubrir y a realizar la vocación personal, con respeto a la misma y promover así núcleos de cristianos que vayan fermentando de Evangelio los ambientes (Estatuto OMCC, preámbulo N° 2; IF MCC III párrafo 1° página 11 y art. 95).

El Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile, como Movimiento de Iglesia y como organismo de servicio, se regula de acuerdo con lo previsto por el presente Reglamento y lo prescrito por el Derecho Canónico e IF MCC III.

Art. 2.- El Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile, estará constituido por un grupo de personas, que, estructuradas a través de una organización mínima necesaria; aseguren en el servicio, mantener su identidad, siendo fiel a su carisma, mentalidad, finalidad y método (IF MCC III art. 316-318).

El Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile, estará constituido orgánicamente según la siguiente estructura:

- El Secretariado Diocesano y la Escuela.
- El Secretariado Nacional.
- Las Oficinas Regionales.
- Los Encuentros Nacionales.
- La Asamblea Nacional.

Las funciones y atribuciones de estos órganos de servicio son reguladas por el presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS SECRETARIADOS DIOCESANOS

Art. 3.- El Secretariado Diocesano es la estructura base de servicio y representante del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, en cada Diócesis, Arquidiócesis, Prelatura y Vicariato, del País. Dicho secretariado, por encargo del Obispo respectivo, orienta, coordina, impulsa y promueve la puesta en marcha, desarrollo, encauzamiento y adecuada dirección del Movimiento en ella (IF MCC III art. 331-337).

Art. 4.- El Secretariado Diocesano, siendo comunidad de servicio específica, constituida por Laicos, Sacerdotes, Religiosos y Diáconos, tienen la misión y responsabilidad de dirigir, coordinar y promover la acción del Movimiento de Cursillos, en lo fundamental cristiano, velando por su desarrollo de forma tal que, sin perder nunca su propia identidad, logre insertarse auténtica y eficazmente en la Pastoral de la Iglesia diocesana (IF MCC III art. 334 y 338).

Art. 5.- Los objetivos fundamentales de los Secretariados Diocesanos son:

- a) Conservar y vigorizar fielmente, el Carisma, Mentalidad, Estrategia, Método y Finalidad, que definen y caracterizan al Movimiento de Cursillos, exigiendo de quienes lo integren:
 1. Un profundo amor a Dios y a la Iglesia, expresados en su entrega al MCC.
 2. Experiencia en el servicio al Movimiento, con ilusión, entrega y espíritu de caridad.
 3. Un suficiente conocimiento y una auténtica convicción basada en la fe.
 4. Asegurar la coherencia con la Doctrina de la Iglesia, las realidades del mundo hoy y las particularidades de cada lugar y tiempo.

- b) Servir a la Iglesia en el Movimiento. Ello exigirá de quienes lo integren, un profundo sentido de Iglesia (IF MCC III 312):
 1. Constante relación con la jerarquía.
 2. Contacto generoso y sincero con los demás movimientos, obras apostólicas y demás formas de participación de la Iglesia.
 3. Conocimiento y aplicación de las Orientaciones y Líneas Pastorales de cada Diócesis.
 4. Mantener la relación con los responsables de la planificación pastoral y ser partícipe de las actividades que propone la Diócesis.

- c) Servir al Movimiento en la Diócesis; ello exigirá de quienes lo integren:
 1. Conocer profundamente y dar a conocer, su Carisma, Mentalidad, Estrategia, el Método en sus tres tiempos y su Finalidad, a fin de que se aplique debidamente.
 2. Programar Cursillos cuyos participantes puedan insertarse en la etapa de Poscursillo en una comunidad que los acoge e invita a vivir el cuarto día.

3. Programar y promover la campaña de "Palancas" respectiva, como base de los frutos del Cursillo, a través de su Vocalía Piedad.
4. Velar por el adecuado funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, procurando que cumpla su cometido y considerándola como una verdadera prolongación del Secretariado.
5. Promover y motivar permanentemente el trabajo ambiental, la creación de grupos de amistad que perseveren la vivencia de la reunión de grupo.
6. Mantener contacto con los otros Secretariados Diocesanos, Secretariado Nacional y Oficinas Regionales, para contribuir a la unidad del MCC.
7. Apoyar y participar activamente, en el desarrollo de las actividades propias de cada Vocalía.

Art. 6.- Para el logro de los objetivos fundamentales señalados en el artículo anterior, los Secretariados Diocesanos:

- a) Deberán ser una Comunidad Cristiana, que transmita la Buena Nueva a través del instrumento que son los Cursillos de Cristiandad, colaborando con ello en el apostolado diocesano, en concordancia con los demás elementos de la respectiva pastoral.
- b) Como Comunidad Cristiana, deberán generar un ambiente en el cual se permita expresar libremente sus propias opiniones; en un clima de verdad, amistad, unidad, disposición y apertura para lograr el consenso, de manera tal que exista un espíritu de Reunión de Grupo, en que la Seriedad, Sinceridad, Confidencialidad (Sigilo) y Regularidad (Secuencia) sean respetadas.
- c) Deberán tener una fuerza creadora y renovadora, capaz de generar nuevos dirigentes cristianos comprometidos, como verdaderas torres de relevo, que permitan mantener viva y activa la obra evangelizadora del MCC.
- d) Ser y sentirse parte del Secretariado Nacional, manteniendo contacto permanente, a fin de contribuir a la unidad del MCC en el país, apoyándose en sus distintas vocalías, colaborando con aquellas en la medida de sus posibilidades. Y, en conformidad a lo acordado por la Asamblea Nacional, respecto al sostenimiento material de aquél y llevando a cabo las misiones y/o servicios que éste le encomiende.

Art. 7.- Los Secretariados Diocesanos, como custodios de la identidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en sus respectivas Diócesis, y en su tarea de atender a la promoción, desarrollo y orientación de éste, conforme a la autenticidad de su Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método, tendrán las siguientes responsabilidades, funciones y atribuciones.

- a) Mantener al MCC en su fidelidad a la Iglesia y a su Magisterio.

- b) Preservar la identidad y la unidad del Movimiento en concordancia con el Carisma, con Ideas Fundamentales en su última versión vigente, con las Conclusiones de los Encuentros Mundiales, Latinoamericanos y Nacionales y de las Asambleas Nacionales y con el presente Reglamento.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, en sus tres vertientes, procurando y posibilitando los medios necesarios para que esta cumpla con sus cometidos.
- d) Encomendar a la Escuela tareas, tratando de utilizar en la mejor forma posible los medios y recursos tecnológicos, humanos y materiales, con que esta cuenta para la promoción y formación de los dirigentes.
- e) Estudiar en forma permanente y adecuada los diversos ambientes que conforman la Diócesis, de modo que el Movimiento pueda responder a las necesidades pastorales de ésta, entendiendo siempre, que cada cursillista está llamado a servir en sus ambientes (se sugiere profundizar, a través del Rollo Estudio y animación cristiana de los ambientes).
- f) Programar y realizar los Cursos, cuyos participantes puedan ser acogidos y acompañados en el Poscurso. (Cfr. Cap. 9 IF MCC III)
- g) Seleccionar candidatos heterogéneos para vivir Cursos, considerando la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del Movimiento de Cursosde Cristiandad.
- h) Buscar a los dirigentes que integrarán los equipos para cada Curso, procurando que estas personas, además de ser testimonios de su proceso de conversión, haciendo vida los Sacramentos y su compromiso apostólico, se encuentren preparados espiritual, técnica y metodológicamente. Y que tengan, al momento de ser nombrados, una perseverancia activa y constante dentro de un tiempo razonable, en las instancias del movimiento y de a lo menos un año en la Escuela. Para estos efectos y en cada Curso que se programe en la Diócesis, se deberá:
 - 1) Elaborar una terna de candidatos a Rector o Rectora, para que, de ellos, se elija y designe quiénes deberán asumir esta responsabilidad.
 - 2) Proporcionar al Rector o Rectora designados, una nómina con los dirigentes que cuenten con las condiciones de ser considerados para asumir las distintas responsabilidades, roles y tareas en el equipo que dará el Curso.
 - 3) Una vez recibida la nómina de integrantes del equipo, el Rector o Rectora llamará a cada uno de ellos y confirmará al Secretariado, la nómina definitiva. Cumplida esta instancia, el Rector o Rectora, podrá iniciar la preparación del equipo.
- i) Motivar a todos los integrantes de los Equipos de Dirigentes que participen en cada Curso, a asumir el compromiso y la responsabilidad de continuar en contacto con los participantes de éste en el Poscurso, por un período de a lo menos un año.

- j) Mantener contacto permanente con el Secretariado Nacional, contribuyendo a la unidad del Movimiento en el país, sintiéndose parte de éste; utilizando sus servicios, y en conformidad a lo acordado por la Asamblea Nacional, al sostenimiento material de aquel y apoyando en la medida de sus posibilidades, en los requerimientos de ayuda que éste le solicite.
- k) Pronunciarse sobre las solicitudes que el Secretariado Nacional, Oficinas Regionales y otros Secretariados Diocesanos le hagan, autorizando a través del Presidente Diocesano, para que algún Dirigente de su Diócesis, pueda participar en Escuela o integrando Equipos de Cursillos en otras Diócesis.
- l) Derogado.
- m) Participar, con una presencia activa, en los Encuentros y Asambleas Nacionales, Cursillos de Dirigentes, Cursillos de Cursillos, Jornadas Ambientales Nacionales, Jornadas Nacionales de Asesores, Jornadas Nacionales con Jóvenes, Encuentros Regionales, Ultreyas Regionales, Nacionales y otras reuniones que organice y promueva el Secretariado Nacional, acogiendo y aplicando las orientaciones que se den en ellos, haciendo de esta manera realidad el espíritu de comunión.
- n) Elaborar, cuando la Asamblea Nacional del Movimiento elija a la Diócesis como Sede del Secretariado Nacional, la terna de candidatos a la Presidencia Nacional del Movimiento y proponer al Presbítero o Diácono, como candidato para Asesor Nacional, de acuerdo con lo establecido en este mismo Reglamento. Se sugiere, excluir de la terna a los presidentes diocesanos en ejercicio.
- o) Colaborar en la Diócesis en el marco de la Pastoral Orgánica, con los demás Movimientos y Asociaciones de la Iglesia, designando un miembro del Secretariado como delegado para integrar los grupos de coordinación de pastoral diocesana.
- p) Promover y fomentar la formación de Grupos de amistad, medio de perseverancia fundamental del Movimiento y núcleos de cristianos en los ambientes.
- q) Organizar y mantener Escuelas de Dirigentes permanentes y calendarizar Escuelas ABC, Ultreyas, y cualquier tipo de actos colectivos a nivel Diocesano, con el objeto de profundizar el Método, intercambiar experiencias, unificar criterios y revitalizar la fe. De todo ello, deberá informar a lo menos una vez al año al Secretariado Nacional, por medio escrito, digital o vía correo electrónico.
- r) Llevar un archivo físico o digital de documentos, relativos a la marcha e historia del Movimiento en la Diócesis.
- s) Abrir, donde sea posible, y a nombre del Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad correspondiente, una cuenta corriente bancaria, o cuenta de ahorro, en la cual actuarán la o las personas que el Secretario Diocesano respectivo determine, con las facultades y limitaciones que al efecto le señale. Lo anterior, según acuerdo que deberá constar en acta de la sesión respectiva, y que se reducirá a escritura pública, en lo pertinente, por quien se desempeñe como Presidente (s) del Movimiento de Cursillos de Cristiandad en su Diócesis, o por la persona habilitada al efecto en la misma reunión, según corresponda.

Art. 8.- Los Secretariados Diocesanos tendrán una duración de tres años, y se elegirán simultáneamente en todo el país, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento, entre la primera quincena de octubre y la primera quincena de noviembre del mismo año de la elección del Secretariado Nacional.

Para este propósito, el Secretariado Diocesano deberá presentar al Obispo, por intermedio del Asesor Diocesano y su (s) presidente (s) respectivo (s), el nombre o la terna, para la renovación del presidente del Secretariado, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.

El o los Presidentes Diocesanos, podrán ser reelegidos sólo por un segundo período consecutivo.

A fin de mantener la continuidad del servicio, es recomendable que, al producirse un cambio de Secretariado, en la medida de lo posible, se mantenga en el nuevo Secretariado, a lo menos un tercio de los integrantes del Secretariado anterior (Cfr. 334 IF MCC III).

Art. 9.- Cada Secretariado Diocesano, deberá tener una estructura de organización que responda a las realidades de cada Diócesis, cubriendo en lo posible, los siguientes servicios a través de las siguientes Vocalías: (Cfr. 334 IF MCC III)

- a) PRESIDENTE Y/O PRESIDENTES
- b) Un ASESOR DIOCESANO
- c) Una VOCALÍA DE ESCUELA DE DIRIGENTES
- d) Una VOCALÍA DE PIEDAD
- e) Una VOCALÍA DE ULTREYAS
- f) Una VOCALÍA DE CENTROS
- g) Una VOCALÍA DE AMBIENTES
- h) Una VOCALÍA DE SECRETARÍA
- i) Una VOCALÍA DE FINANZAS
- j) Una VOCALÍA DE COMUNICACIONES

Los vocales serán nombrados por el, o los Presidentes y el Asesor Diocesano de común acuerdo; pudiendo cada vocal formar su propio equipo para el desarrollo de las labores que le competen; los que no tendrán participación en las reuniones de su Secretariado.

Si el o los Presidentes, junto al Asesor Diocesano deciden crear una nueva vocalía, según la necesidad de la Diócesis, deberán elaborar lineamientos en base al Carisma, Mentalidad, Estrategia, Método y Finalidad del MCC. Podrán asimismo fundir o integrar dos o más Vocalías en una sola si lo estiman conveniente, para optimizar su acción

Las Vocalías, deberán ser conformadas por cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, que cumplan con las directrices que le corresponda a cada una, informando y sirviendo en conjunto con su Secretariado; sugiriendo que cuenten con algunas de las siguientes actitudes:

- a.- Que participe regular o permanentemente en Escuela, Ultreya y actividades del MCC en la Diócesis.
- b.- Que haga vida los Sacramentos y su compromiso apostólico, con una activa participación Eucarística.

Cada uno de los integrantes de los Secretariados Diocesanos, deberán testimoniar en el servicio, su Ilusión, Entrega y Espíritu de Caridad y, por consiguiente, están llamados a ser personas capaces de amar, comprender, respetar y servir a los demás al estilo de Jesús, conscientes de su compromiso con Él y con los hermanos, teniendo presente que no ocupan un cargo "de honor", por prestigio personal o profesional.

Art. 10.- Corresponde al o los Presidentes y el o los Asesores del Secretariado Diocesano, actuando ambos de manera conjunta; representar judicial y extrajudicialmente al Secretariado Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad respectivo, para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales, estando investido para ello de todas las facultades de administración y disposición correspondientes, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

El o los Presidentes y el o los Asesores del Secretariado Diocesano de común acuerdo, podrán instar a la creación de una Fundación, Corporación u organización comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro, u otra persona jurídica que tenga como finalidad asistir al Secretariado Diocesano en materias financieras y la realización de todo tipo de actividades dentro del ordenamiento jurídico, en orden a obtener financiamiento y aportes para la consecución de los fines propios del MCC a nivel Diocesano.

Art. 11.- El ASESOR DIOCESANO será el Presbítero, Diácono o Religioso (a), en lo posible cursillista; designado por el Obispo respectivo, como representante y Guía Espiritual de los miembros del Movimiento, como animador de la fe y la santificación de sus integrantes. El Asesor Diocesano podrá contar con un Vice-Asesor Diocesano que lo apoye, para un eficaz desarrollo de su función y lo asista en su labor de asesoría.

En las decisiones operativas del Secretariado, que no afecten a su tarea específica, será solo una opinión más en la búsqueda del consenso.

Corresponderá particularmente al ASESOR DIOCESANO:

- a) Ser responsable de la correcta aplicación del Evangelio, del Magisterio de la Iglesia, y de la doctrina del Movimiento, conforme a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método de éste, siendo corresponsable junto al Secretariado Diocesano, de la formación cristiana en la Escuela de dirigentes, grupos de amistad e instancias del Movimiento.
- b) Ser nexo permanente entre la Iglesia Diocesana y el Movimiento.
- c) Participar regularmente en las reuniones del Secretariado en forma activa y aportando su visión, cuando existan opiniones diversas.
- d) En lo posible, participar personalmente en los Encuentros y Asambleas Nacionales y otros eventos de carácter nacional, regional y diocesano. Se sugiere la realización de reuniones periódicas, con los integrantes del movimiento, que permitan acceder a instancias de conversación y diálogo.
- e) Ser una persona cercana a los Cursillistas, acompañando espiritualmente a quienes se lo soliciten y principalmente, los que se encuentren atravesando alguna situación compleja.

- f) En caso de que el Asesor Diocesano no sea Cursillista, deberá procurar su asistencia de manera regular a las escuelas de formación de dirigentes, con objeto de que conozca y profundice el ser y quehacer del Movimiento, conforme a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método.

Art. 12.- PRESIDENTE(S) DIOCESANO(S), será(n) el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC; designado(s) por el Obispo Diocesano y de su confianza exclusiva, como cabeza del Secretariado y encargado(s) de la organización, desarrollo y metodología del Movimiento en la Diócesis.

Durará en sus funciones, por el período reglamentario y mientras cuente con la confianza del Obispo Diocesano, quien podrá removerlo o reemplazarlo en cualquier momento. Así mismo, el Presidente en ejercicio, podrá presentar su renuncia al servicio, cualquiera sea el motivo de la misma y que no le permita continuar.

En caso de remoción o renuncia, el Obispo designará un nuevo Presidente, conforme al procedimiento señalado en este Reglamento. El nuevo Presidente designado, para reemplazar a uno que estuviere en ejercicio, durará sólo por el lapso que falte para concluir el período de aquel a quien sucede.

Corresponderá particularmente al (los) PRESIDENTE(S) DIOCESANO(S):

- a) Ser responsable del Movimiento, ante la Iglesia diocesana; ejerciendo su representación por sí o por delegación, ante los otros movimientos apostólicos y formas de participación eclesial; organismos, autoridades e instancias en que deba actuar a nivel diocesano.
- b) Ser responsable con el Secretariado Diocesano en todo lo que respecta a la orientación, impulso y servicio a éste, de modo que sea todo aquello que debe ser como Movimiento, como método, como instrumento y plan concreto en la pastoral diocesana.
- c) Participar, representando por sí o por delegado, al Secretariado en los Encuentros y Asambleas Nacionales y otros eventos de carácter nacional, regional y diocesano.
- d) Presidir las reuniones del Secretariado y participar en las Clausuras de los Cursos.
- e) Establecer, al asumir sus funciones, el orden de precedencia de los Vocales que integran el Secretariado, para los efectos de subrogación en caso de ausencias o impedimentos temporales.
- f) Confeccionar, con la colaboración de las diferentes Vocalías, un plan anual de trabajo para el respectivo Secretariado, y preparar una cuenta final de su gestión al entregar el cargo, preocupándose que cada vocalía de su Secretariado, haga entrega ordenada de un informe físico y/o digital del servicio realizado; a cada vocalía del Secretariado entrante, incluyendo un inventario actualizado de todo el material con que cuenta cada una de ellas.
- g) Velar por el efectivo cumplimiento de los planes anuales y de los Acuerdos de la Asamblea Nacional, que deban aplicarse a nivel diocesano y por el funcionamiento eficiente de cada una de las Vocalías del Secretariado.

- h) Mantener una relación constante y una comunicación fluida con el Secretariado Nacional.
- i) Se sugiere que cada Diócesis realice un informe anual, de todas las actividades que se llevaron a efecto.

Art. 13.- Para la designación del (los) PRESIDENTE(S) DIOCESANO(S), el Secretariado en ejercicio y la escuela de dirigentes respectiva, propondrán al Obispo, por intermedio del Asesor Diocesano, y el o los presidentes (si no van a la reelección) el o los nombres (máximo 3 candidaturas) de los dirigentes, con los cuales conformará una terna para la elección. Esta deberá conformarse, en la primera quincena de octubre, del año en que corresponda la renovación del Secretariado.

Para el nombramiento de la terna, esta deberá estar compuesta por:

- a) Dos integrantes (o candidaturas, para el caso de matrimonios) - cursillistas idóneos, sin ministerio ordenado - elegidos por la mayoría absoluta de los miembros del Secretariado Diocesano en ejercicio, de entre las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo 14. En caso de empate entre dos o más candidatos, este será resuelto por el Presidente Diocesano.
- b) Un integrante (o candidatura, para el caso de matrimonios) - cursillista(s) idóneo(s), sin ministerio ordenado - elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la Escuela de Dirigentes en ejercicio, de entre las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo 14. En caso de empate entre dos o más candidatos, este será resuelto por el Presidente Diocesano.

Art. 14.- Podrán ser candidatos a integrar la terna para Presidente(S) Diocesano(S) del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, aquellos cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, sin ministerio ordenado, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan vivido su Cursillo a lo menos tres años antes de la elección; según las circunstancias de tiempo y lugar de cada Diócesis.
- b) Que tengan una trayectoria activa como Dirigentes del Movimiento, habiendo participado a lo menos como integrantes del Secretariado; como participantes en Cursillos de Dirigentes, Cursillos de Cursillos; como representantes del Secretariado Diocesano, en Encuentros o Asambleas Nacionales e Internacionales.
- c) Que estén participando como integrantes de la Escuela de Dirigentes en forma activa, continua y permanente, a lo menos durante los últimos tres años, contado hacia atrás desde el día de la elección.
- d) Que tengan o hayan tenido Grupo de Amistad y que perseveren en la Reunión de Grupo.
- e) Que hayan demostrado una madurez personal, formación religiosa y un sólido conocimiento en relación con el Carisma del MCC, acorde a las tareas a desempeñar.

- f) Que posean una sólida formación en lo relativo a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC.
- g) Se sugiere, en la medida de las posibilidades de cada Diócesis, que el o los candidatos, hayan participado en Cursillo, como Rector(a) o Profesor(a) Base.

En el caso excepcional de no cumplimiento de los requisitos anteriores, la decisión final será tomada por el Secretariado Diocesano en pleno.

Art. 15.- Elegidos en esta forma, el o los candidatos serán presentados al Obispo, por el Asesor Diocesano, junto con el o los Presidentes, siempre que no vayan a la elección, en la segunda quincena de octubre del año en que corresponda la renovación del Secretariado. Para el caso excepcional de no contar con Asesor, el o los candidatos, serán presentados por el o los Presidentes Diocesanos.

Art. 16.- El o los Presidentes Diocesanos elegidos por el Obispo, en conjunto con su Asesor; ambos designados por decreto de éste, deberán conformar su Equipo en la segunda quincena del mes de noviembre, del año en que corresponda la renovación del Secretariado. En cuanto al plazo indicado, dependerá de la realidad de cada Diócesis.

Art. 17.- El Secretariado así estructurado, asumirá sus funciones en la primera quincena del mes de diciembre del año en que corresponda la renovación y en caso de impedimento, se prorrogará impostergablemente dicho plazo, hasta el inicio del año siguiente en que corresponda la renovación (Cfr. Art. 25 Pte. reglamento).

Una vez que el Secretariado Diocesano haya recibido su decreto de nombramiento por parte del Obispo respectivo, deberá hacer llegar una copia digitalizada de aquél al Secretariado Nacional en ejercicio.

Art. 18.- VOCAL DE ESCUELA DE DIRIGENTES: será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC; cuyo rol es el de organizar y velar por el buen funcionamiento de la Escuela de Dirigentes, preocupándose de que esta se mantenga de acuerdo con la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC (Cfr. 319 IF MCC III).

Corresponderá particularmente al VOCAL DE ESCUELA:

- a) Promover el desarrollo de las tres vertientes fundamentales de la Escuela de Dirigentes: Santidad, Comunión y Formación (Cfr. 325, 326 y 327 IF MCC III).
- b) Ser responsable de la planificación, coordinación y ejecución de los programas de la Escuela de dirigentes, procurando que esta proporcione una formación doctrinal y metodológica, conforme con la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia, Método del MCC y los lineamientos propuestos por el Secretariado Nacional, según lo mandatado por la última Asamblea Nacional.
- c) Programar el funcionamiento material de la Escuela de dirigentes, preocupándose de ubicar y conseguir oportunamente el local o medio de transmisión digital, además de las personas que tendrán a su cargo los temas planificados. Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del Secretariado Diocesano respectivo.

- d) Mantener una nómina actualizada, de las personas que se encuentran asistiendo a las distintas actividades programadas o impulsadas por la Escuela de dirigentes, o que hayan participado en ellas dentro de los últimos tres años, lo cual será considerado necesario, pero no excluyente, en la conformación de los Equipos de Cursillos y en la renovación del Secretariado.
- e) Mantener un archivo, de la documentación pertinente y de acuerdo con las posibilidades reales, una Biblioteca del Movimiento, en formato físico y/o digital.
- f) Derogado.
- g) En relación con la difusión de las temáticas relacionadas con el MCC y la Iglesia, se sugiere fortalecer aquellos, enviándolos a los grupos de amistad y/o centros geográficamente alejados de la ciudad (según corresponda), utilizando para ello, medios digitales, tales como página web y redes sociales de cada una de las Diócesis.
- h) Se sugiere que el vocal de escuela de dirigentes, según la realidad de cada Diócesis, genere la posibilidad de realizar la transmisión híbrida -presencial y/o digital- de los temas y/o actividades planificadas, excepcionalmente, para las zonas más alejadas.

Art. 19.- VOCAL DE PIEDAD será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, responsables de mantener y fomentar el espíritu de piedad cristiana auténtica y la oración permanente, como medios de santificación personal y colectivas, de acuerdo con la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE PIEDAD:

- a) Elaborar, en coordinación con el Secretariado y el Asesor Diocesano, un programa anual de actividades en su campo, entre las que se contemple: Eucaristías, actos litúrgicos, palancas comunitarias, Hora Apostólica, retiros espirituales, peregrinaciones, cadenas de oración, entre otros actos de piedad.
- b) Motivar y gestionar específicamente las palancas individuales y comunitarias con motivo de:
 - Cursillos en la propia Diócesis, en otras Diócesis o en el extranjero.
 - Jornadas y Retiros Espirituales.
 - Asambleas y Encuentros, tanto nacionales como internacionales.
 - Ocasiones o situaciones especiales que afecten a la Iglesia local o Universal.
 - Necesidades y problemas que afecten al país, al mundo o en particular a algún miembro del Movimiento, sus familias y sus ambientes o realidades temporales, en especial, en caso de enfermedades o fallecimiento.
 - Cualquier otra actividad para la que el Secretariado Diocesano lo estime necesario.
- c) Coordinar y comunicar a las demás instancias del Movimiento, esto es: Escuelas, Centros, Reuniones de Grupo, etc., las campañas de palanca, oración, ofrecimiento de obras y sacrificios que se programen y promuevan, las que deberán ser remitidas oportunamente.

Art. 20- VOCAL DE ULTREYA será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, responsables de las Ultreyas en la Diócesis, de acuerdo con la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE ULTREYA:

- a) Programar, planificar, convocar, animar y dirigir todas las Ultreyas Diocesanas que se realicen, en coordinación con el Secretariado, preparando con la debida anticipación el programa específico de cada una de ellas.
- b) Coordinar, planificar y motivar la participación de los Cursillistas, en el desarrollo mismo de cada Ultreya, avisando oportunamente a las personas que vayan a tener participación en ella, convocando, en coordinación con la Vocalía Comunicaciones y Secretaría, la difusión de ésta; especialmente a través de la Escuela de Dirigentes, de los Centros y otros medios a su alcance, para comprometer su asistencia, ya sea presencial, digital o híbrida, según la realidad de cada Diócesis.
- c) Promover en las Ultreyas, los testimonios de integrantes de los grupos de amistad sobre el trabajo ambiental (aciertos, desaciertos, desafíos, estrategias, compartir experiencias) procurando que sea en un ambiente festivo, con folclor previamente preparado. Recordemos que la Ultreya se describe como la reunión de reuniones de grupo (Cfr. 276 IF MCC III).

Art. 21- VOCAL DE CENTROS será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, conforme a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC, cuyo rol principal es la coordinación y el funcionamiento de los Centros, que el Secretariado Diocesano forme o reconozca, ya sea por razones pastorales o geográficas.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE CENTROS:

- a) Coordinar las relaciones entre el Secretariado Diocesano y los miembros de los Centros, debiendo informar oportunamente cuando tome conocimiento de situaciones que requieran el apoyo de los Presidentes Diocesanos y/o el Asesor.
- b) Cautelar la fidelidad al Método del MCC, en las actividades de los Centros, procurando que estas se enmarquen en la planificación respectiva del Secretariado Diocesano.
- c) Promover e incentivar, con la colaboración de los Encargados o Delegados de los Centros, según corresponda, la creación de Grupos de Amistad y el desarrollo de la Reunión de Grupo, a través de la Hoja de Servicios, en el respectivo Centro.
- d) Procurar la reactivación de los Centros y Grupos que se encuentren en período de receso.

Art. 22- VOCAL DE AMBIENTES será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, cuyo rol principal es el de impulsar y coordinar la acción del Movimiento, conforme a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC, destinada a motivar, con lineamientos claros, a quienes han vivido el Cursillo en la tarea de fermentar de Evangelio los ambientes, particularmente propiciando la creación de grupos de Cristianos destinados a este objetivo.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE AMBIENTES:

- a) Programar la realización a nivel diocesano de instancias de análisis, reflexión y testimonios, en relación con las nuevas realidades temporales que afectan al mundo, a la Iglesia y al hombre; quienes carentes de la presencia de Cristo, requieren de la fermentación evangélica de sus ambientes; según el Magisterio y la Doctrina de la Iglesia, en concordancia con la Metodología del MCC.
- b) Con base en la estrategia ambiental que nos propone la Iglesia, la de Ver, Juzgar y Actuar, deberá propiciar la creación de documentos que sirvan de apoyo y fortalecimiento en las actividades que se programen y realicen en la Diócesis.
- c) Obtener, generar y mantener antecedentes sobre la realidad de nuestro país, en el ámbito social, económico, político, cultural y su influencia en la Diócesis, que sirva al Secretariado como fuente de información, para conocer sus ambientes y para la tarea de selección de éstos, con miras a desarrollar la Finalidad del MCC.

Art. 23.- VOCAL DE SECRETARÍA será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC que, en plena comunión con los Presidentes Diocesanos, serán responsables de la documentación interna y del Archivo del Movimiento a nivel diocesano, tanto física como digital, de manera tal que permita un adecuado traspaso de información, en los cambios de Secretariado Diocesano.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE SECRETARÍA:

- a) Citar oportunamente, de acuerdo con el Presidente, y por los medios más prácticos y adecuados, a las reuniones del Secretariado.
- b) Tomar nota y confeccionar actas de lo tratado en las reuniones del Secretariado, con una relación extractada de los acuerdos que se tomen.
- c) Mantener al día el Archivo de las Actas de las reuniones del Secretariado, el Archivo de la documentación y correspondencia despachada y recibida, y toda otra documentación pertinente.
- d) Actuar como Ministro de Fe de las actividades del Secretariado, cuando las circunstancias así lo requieran.
- e) Firmar en subsidio del Presidente, y con el Asesor Diocesano, si corresponde, la correspondencia y documentos que emanen del Secretariado y que no resuelvan cuestiones de fondo.
- f) Mantener en su registro, cuadrantes de todas las vocalías del Secretariado Diocesano respectivo.
- g) Mantener una coordinación permanente, con los vocales de secretaría de cada Centro, si lo hubiera.

- h) Mantener un registro actualizado de los Cursillistas, Centros y Grupos de Amistad activos en la Diócesis respectiva; velando por el adecuado tratamiento de la información; guardando en todo momento el pleno respeto por los datos sensibles o personales.
- i) Hacer llegar oportunamente al Secretariado Nacional:
 - Decreto de el o los Presidentes y el Asesor Diocesano.
 - Cuadrante actualizado del Secretariado Diocesano.
 - Fechas de realización de cursillos.
 - Plan de Trabajo Anual.

Art. 23 (bis). - VOCAL DE COMUNICACIONES será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC que, en comunión con sus Presidentes Diocesanos, posean manejo de redes sociales, siendo los responsables de mantener operativos los diversos canales de comunicación, acorde a la realidad de su Diócesis y a los medios tecnológicos disponibles.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE COMUNICACIONES:

- a) Trabajar colaborativamente con las distintas vocalías, aportando en la subida y bajada de información.
- b) Documentar gráficamente actividades del MCC, para su difusión por los medios que se tengan disponibles.
- c) Crear, mantener y administrar, en coordinación con el Presidente Diocesano, las plataformas o redes sociales, dependientes del Secretariado Diocesano.
- d) Elaborar contenido audiovisual necesario para apoyar y difundir las diversas actividades del MCC, que van dando forma al devenir e historia del movimiento en el tiempo, salvaguardando su registro.
- e) Mantener al día la información del MCC, en coordinación con los vocales de comunicaciones de otras Diócesis y del Secretariado Nacional.
- f) Evaluar constantemente los medios adecuados, para generar una comunicación efectiva con los dirigentes del MCC, en orden a favorecer la información, participación y comunión, según las necesidades y posibilidades de cada Diócesis.

Art. 24.- VOCAL DE FINANZAS será el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC, responsables de las finanzas y del Inventario de bienes que correspondan al patrimonio del Movimiento en la Diócesis.

Corresponderá particularmente al VOCAL DE FINANZAS:

- a) Mantener al día las finanzas del Movimiento y rendir cuenta de ellas cuando el Secretariado se lo solicite; realizando informes de ingresos y egresos mensualmente, de los recursos utilizados en cada una de las actividades; y al fin de cada año, un Balance y Cuenta General, con la documentación de respaldo correspondiente.

- b) Mantener actualizado el Inventario de bienes que componen el patrimonio del Movimiento, preocupándose del cuidado, monitoreo y mantenimiento material de estos bienes.
- c) Determinar, de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual, las necesidades financieras, para alcanzar un equilibrio que permita sustentarlas; proponiendo iniciativas que reporten ingresos al presupuesto del Movimiento y coordinar su ejecución cuando estas se concreten.
- d) Administrar y coordinar, de acuerdo con la realidad de cada Diócesis, la recaudación de los recursos comprometidos voluntariamente por los dirigentes, entendiéndose que tales recursos serán destinados exclusivamente para las actividades del MCC.
- e) Derogado.
- f) Administrar los aportes que se perciban por quienes participen en los Cursillos y pagar oportunamente los gastos que los Cursillos generen.
- g) Derogado.
- h) Hacer entrega al Secretariado entrante de los fondos, documentación e inventario existentes, y de toda la documentación generada en el período.

Art. 25.- Cuando opere un cambio de Secretariado Diocesano de acuerdo con el presente Reglamento, el Secretariado saliente deberá entregar un informe de evaluación del período de su ejercicio, de todas las vocalías, documentación, materiales y bienes concernientes al Movimiento; al Secretariado que asuma dichas funciones, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha del Decreto del Obispo nombrando a él o los nuevos Presidentes, a través de una reunión formal de entrega de mando, de carácter obligatorio.

Art. 26.- Para patrocinar el nacimiento de un nuevo Secretariado Diocesano, para revitalizar o reiniciar su acción en una Diócesis, siempre con la aprobación previa del Obispo respectivo, el Secretariado Nacional designará al Secretariado que tendrá la responsabilidad de actuar como Diócesis madrina. Solo los Secretariados Diocesanos que hayan realizado a lo menos un Cursillo anual, en sus respectivas Diócesis, en los últimos tres años, podrán patrocinar la iniciación del Movimiento en otras Diócesis.

Art. 27.- Cuando por disposición de la Jerarquía se cree una nueva Jurisdicción Eclesiástica, los cursillistas que existan en ésta, podrán, a través del Obispo, solicitar al Secretariado Nacional, los reconozca como Pre-Secretariado, siempre que exista un número adecuado de cursillistas, a fin de que puedan desarrollar las tareas que les competen en el MCC. En este caso, el Secretariado Nacional designará una Diócesis madrina, debiendo preferir la Diócesis a que originalmente pertenecían los cursillistas.

Art. 28.- El reconocimiento oficial de un nuevo Secretariado Diocesano, como integrante de la Asamblea Nacional, se hará a instancia de aquel que haya patrocinado la iniciación del Movimiento en la Diócesis.

Art. 29.- La pérdida del reconocimiento de un Secretariado Diocesano, deberá ser declarada por la Asamblea Nacional, cuando se produzcan algunas de las siguientes causales:

- a) Lo determine el Obispo respectivo.
- b) Cuando existan antecedentes graves que distorsionen la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC, comunión eclesial o a la doctrina católica.
- c) Cuando así sea solicitado por el Secretariado Diocesano respectivo, con el acuerdo del Obispo.

Art. 30.- Las atribuciones del Secretariado Diocesano, en ninguna circunstancia, podrán invadir el campo que es propio de la Asamblea Nacional o del Secretariado Nacional.

TÍTULO TERCERO: DE LA ASAMBLEA NACIONAL

I.- DE SU ESTRUCTURA

Art. 31.- La Asamblea Nacional es el máximo organismo resolutorio del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile, y estará integrada por los miembros del Secretariado Nacional, de los Secretariados Diocesanos o Arquidiocesanos y de los Secretariados de Zonas que en Santiago están a cargo de Vicarios Episcopales, que hayan sido reconocidos, o en su defecto, por representantes designados especialmente por dichos Secretariados. Podrán asistir a ella, con derecho a voz y voto, un representante de la Conferencia Episcopal de Chile.

Podrán asistir a ella, en calidad de delegados invitados, con derecho a voz, dos representantes de cada uno de los Presecretariados reconocidos, e igualmente los ex-Presidentes y ex Asesores Nacionales, que participen activamente de las actividades del MCC.

Art. 32.- La representación de cada Secretariado Diocesano en la Asamblea Nacional, incluyendo las zonas de Santiago; no podrá ser superior a cinco delegados, y estará integrada, en lo posible, por el o los Presidentes, los Vocales de Escuela y el Asesor Diocesano respectivo.

Art. 33.- La Asamblea Nacional deberá reunirse bajo la presidencia del Secretariado Nacional y a convocatoria de éste, ordinariamente por lo menos una vez cada tres años y extraordinariamente cada vez que lo solicite, a lo menos, un tercio de los Secretariados reconocidos. Ésta, podrá llevarse a cabo indistintamente, de manera presencial o en modalidad virtual, a través de plataformas tecnológicas que así lo permitan. Será decisión de la misma, definir su modalidad para cada oportunidad.

Art. 34.- Para que la Asamblea Nacional pueda válidamente adoptar acuerdos o

resoluciones, será necesaria la asistencia de delegados que representen a más de la mitad de los Secretariados Diocesanos reconocidos.

Art. 35.- El o los Presidentes del Secretariado Nacional deberán citar a la Asamblea Nacional, mediante correo electrónico, enviando la citación a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que ésta debe llevarse a efecto, comunicando el Temario a tratarse y solicitando la confirmación de recepción a todos los Secretariados Diocesanos.

II.- DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 36.- Corresponde a la Asamblea Nacional conocer, analizar y pronunciarse sobre los puntos que comprenda el temario de sus reuniones, el que será elaborado por el Secretariado Nacional, en diálogo con los Secretariados Diocesanos.

Art. 37.- Reconocer, a proposición del Secretariado Diocesano que haya actuado como "Madrina", la calidad de Secretariado Diocesano de un Pre-Secretariado. Estos, una vez reconocidos, entrarán en funciones cuando el Obispo respectivo designe al Presidente.

Art. 38.- La Asamblea Nacional designará la Diócesis Sede del Secretariado Nacional, señalará su Plan de Trabajo y conocerá la cuenta, que éste deberá rendir al término de su periodo.

Art. 39.- Corresponde también a la Asamblea Nacional, la fijación de los Encuentros Nacionales, que se celebrarán cada tres años; las Jornadas de Presidentes en el mes de marzo de cada año. En ambos casos, podrán realizarse en forma presencial o virtual; las fechas, su sede, su temario (a excepción de las Jornadas de Presidentes) y la determinación de las Diócesis que tendrán a su cargo la elaboración de las ponencias respectivas.

Si posteriormente a alguna de estas Diócesis le es imposible dar cumplimiento a este compromiso, deberá informar con a lo menos cuatro meses de anticipación al Secretariado Nacional, el que estará facultado para elegir una nueva Diócesis como Sede del Encuentro y/o Jornada de Presidentes.

Art. 40.- Las decisiones de la Asamblea Nacional se tomarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Secretariados Diocesanos del país, salvo cuando se trate de las siguientes materias, las que requerirán el voto conforme de los dos tercios de los Secretariados presentes:

1.- Modificaciones al Reglamento del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile.

2.- Reconocimiento de la calidad de Secretariado Diocesano de un Pre-Secretariado.

3.- Modificaciones de los Esquemas de los Rollos del Cursillo, Guía del Rector, Escuela ABC y Guía del Peregrino.

4.- Existiendo acuerdo de los dos tercios de los Secretariados presentes en la Asamblea, se podrá tratar materias y tomar acuerdos sobre puntos no incluidos en el Temario.

Art. 41.- La Asamblea Nacional, requerirá del voto conforme de los dos tercios de los

Secretariados presentes, para elegir la Diócesis Sede del Secretariado Nacional. Para estos efectos, la votación deberá repetirse hasta tres veces. Si en este proceso ningún Secretariado obtiene los dos tercios de los votos, se elegirá al que en la cuarta votación obtenga la mayoría absoluta entre los dos que hayan obtenido mayor número de votos.

Las decisiones tomadas de acuerdo con los Arts. 39 y 40 de este Reglamento tendrán fuerza obligatoria para todo el Movimiento en Chile.

Art. 42.- En la Asamblea Nacional se votará por Secretariado Diocesano, incluyendo las zonas de Santiago (reconocidas por la Asamblea Nacional), teniendo cada uno derecho a un voto.

Los Secretariados Diocesanos, incluyendo las zonas de Santiago que tengan deudas con el Secretariado Nacional, correspondientes al mes anterior al de la Asamblea Nacional, no podrán emitir su voto en esta, hasta que haya, al menos, documentado su deuda con la Vocalía Finanzas, del Secretariado Nacional.

Art. 43.- El Secretariado Nacional presidirá la Asamblea Nacional, sin derecho a voto.

Art. 44.- Al término de cada Asamblea Nacional, el Secretariado Nacional deberá confeccionar un documento en el que se contengan las conclusiones y los acuerdos de esta, el que deberá hacer llegar a los Secretariados Diocesanos, incluyendo las zonas de Santiago, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la Asamblea Nacional, para que sea material de estudio y propague su contenido en sus respectivas Escuelas de Dirigentes.

TÍTULO CUARTO: DEL SECRETARIADO NACIONAL

I.- DE SU ESTRUCTURA

Art. 45.- El Secretariado Nacional es la estructura de servicio, coordinación, orientación y discernimiento, reconocida por la Conferencia Episcopal de Chile, para que sea vía de comunión del Movimiento a nivel nacional; responsable del intercambio mutuo de información, iniciativas y reflexiones de los Secretariados Diocesanos, y de entregar las oportunas directrices programáticas y organizativas de éste. Como tal, está al servicio de la unidad dinámica del Movimiento, custodiarlo y vincularlo con la Jerarquía de la Iglesia Católica, con las instancias internacionales.

Así mismo deberá generar, en la medida de lo posible, medios de formación para personas con dificultad auditiva, visual, etc., facilitando así, herramientas de accesibilidad múltiples.

Art. 46.- La Asamblea Nacional designa y mandata, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de este Reglamento, a la Diócesis Sede del Secretariado Nacional.

Puede ser designada como Sede del Secretariado Nacional, cualquiera de las Diócesis y Zonas que posean decreto de nombramiento de su respectivo obispo, reconocidas por la Asamblea Nacional.

Art. 47.- Los integrantes del Secretariado Nacional deben ser miembros activos de Movimiento de Cursillos de Cristiandad y residir preferentemente en la Diócesis Sede.

Art. 48.- El Secretariado de la Diócesis o Zona Sede elegida por la Asamblea Nacional, para hacerse cargo del Secretariado Nacional, debe proponer a la Conferencia Episcopal de Chile, dentro de los 30 días siguientes a su elección, una terna con el o los nombres de los candidatos a Presidentes del Secretariado Nacional, y nombre del Presbítero candidato a Asesor Nacional, para que el Asesor Diocesano junto al o los Presidentes de la Diócesis hagan llegar al Obispo respectivo, y éste a su vez, entregue a la Conferencia Episcopal de Chile.

Una vez designado por la Conferencia Episcopal el o los Presidentes Nacionales, conformarán las Vocalías respectivas de común acuerdo con el Asesor Nacional.

Art. 49.- La gestión del Secretariado Nacional durará tres años en sus funciones, pudiendo la Diócesis o Zona Sede, ser reelecta para el período siguiente.

La Diócesis o Zona, que haya sido Sede del Secretariado Nacional por dos periodos seguidos, no podrá ser reelecta nuevamente por un tercer periodo hasta que transcurra, a lo menos, un periodo después de haber cesado su segundo mandato consecutivo.

Sin embargo, lo anterior no será obstáculo para que la Asamblea Nacional reunida presencial o por fuerza mayor, deba realizarse de manera virtual, por acuerdo de los dos tercios de sus componentes, prorrogando transitoriamente el plazo de vigencia del Secretariado Nacional, hasta por un plazo máximo de seis meses.

Art. 50.- El Secretariado Nacional, estará integrado a lo menos por el o los Presidentes y un Asesor Nacional, una Vocalía Secretaria, una Vocalía de Estudios, una Vocalía de Piedad, una Vocalía Ambiente, una Vocalía de Finanzas, una Vocalía Comunicaciones. Las Vocalías deberán ser servidas por el o los cursillistas laicos idóneos, comprometidos, responsables y mentalizados con el MCC.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá crear otras Vocalías que estime convenientes, las cuales podrán ser servidas, si se estima pertinente, por miembros del Movimiento de otras Diócesis o Zonas, que no pertenezcan a Secretariados vigentes.

Art. 51.- El Secretariado Nacional deberá sesionar una vez al mes a lo menos, y siempre que lo convoque su o sus Presidentes, siendo válidas las reuniones por plataformas virtuales. Sus decisiones se tomarán de común acuerdo por sus miembros y, para ello, deberán concurrir como mínimo, más de la mitad de sus integrantes. En el caso de las Vocalías servidas por más de un dirigente, es suficiente para los quórum, la participación de uno de ellos.

Art. 52.- El Secretariado Nacional será financiado por los Secretariados Diocesanos y por los Secretariados de Zonas, que en Santiago están a cargo de Vicarios Episcopales y que

hayan sido reconocidos por la Asamblea Nacional, sobre la base de una Cuota Mensual que fijará la Asamblea Nacional.

Es de responsabilidad exclusiva y excluyente del Secretariado Nacional, la producción, distribución y venta de Guías del Peregrino, Guías del Rector, Escuela ABC, Esquemas de Rollos del Cursillo, Ideas Fundamentales, Cruces y otros materiales que produzca o importe para su distribución a nivel Diocesano y Zonal, contribuyendo a la formación de los dirigentes del MCC. El producto de la venta pasará a ser parte de las arcas del Secretariado Nacional.

Art. 53.- Corresponde al o los Presidentes y al Asesor del Secretariado Nacional, actuando ambos de manera conjunta, representar judicial y extrajudicialmente sin fines de lucro, al Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile, para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales, estando investido para ello de todas las facultades de administración y disposición correspondientes, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos, respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

Art. 54.- En el evento en que Chile sea elegido para prestar un servicio en alguna de las estructuras internacionales del Movimiento de Cursillos, el Secretariado Nacional propondrá, a la Conferencia Episcopal de Chile, a través del Asesor Nacional, a las personas que se requieran para asumir esos cargos, debiendo esta Conferencia Episcopal, presentarlas al CELAM o al Consejo Pontificio, según corresponda, para su nombramiento.

Producido el nombramiento por la Conferencia Episcopal de Chile, los nominados procederán a estructurar los equipos que corresponda, de acuerdo con las normativas internacionales o los equipos que consideren necesarios, para el mejor funcionamiento del cargo internacional.

Cuando un miembro del Secretariado Nacional o Secretariado Diocesano en ejercicio asuma un servicio en alguna de las Estructuras Internacionales del MCC, para ejercer de mejor forma la misión encomendada, deberá poner a disposición su servicio dentro del Secretariado respectivo. Dependiendo del Servicio vacante, se elegirá de acuerdo con la normativa establecida en el presente reglamento.

II.- DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 55.- El Secretariado Nacional es una estructura de servicio de la Asamblea Nacional y tendrá las funciones y atribuciones que se señalan en los siguientes artículos.

Art. 56.- Serán funciones del Secretariado Nacional, en forma especial:

- a) Custodiar, iluminar, coordinar, relacionar y dar unidad al MCC, manteniendo la identidad conforme a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC (Cfr. IF MCC III art. 340).
- b) Difundir calendarios de los Cursillos primarios a realizarse en las distintas Diócesis del país, en base a los antecedentes que les proporcionen los Secretariados Diocesanos.
- c) Comunicar las noticias y hechos importantes relativos al Movimiento que acontezcan dentro y fuera de Chile, resultados de Encuentros, de Cursillos de Dirigentes, de

Ultreyas Nacionales o Internacionales, mediante las diferentes plataformas virtuales oficiales del MCC.

- d) Coordinar la labor de los Secretariados Diocesanos con el fin de unificar criterios frente a las dificultades que se susciten en la marcha del Movimiento, en su expansión y en el logro de su finalidad.
- e) Publicar en Página Web oficial, o en algún medio al que tengan acceso todos los Cursillistas, de información a nivel nacional, tales como textos o documentos de interés, para la formación colectiva o individual de los miembros del Movimiento, en base a la colaboración de los Secretariados Diocesanos.
- f) Mantener una existencia permanente de Esquema de los Rollos, Guías del Rector, Escuela ABC, Cruces y Guías del Peregrino, Ideas Fundamentales y otros documentos que ayuden al crecimiento y a la formación de dirigentes, a disposición de los Secretariados Diocesanos.

Por acuerdo de la Asamblea Nacional, realizará su revisión y actualización, elaborando Proyectos de Actualización, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea Nacional o del Encuentro Nacional más próximo, en sesión convocada al efecto.

- g) Derogado.
- h) Organizar Encuentros y Jornadas de Dirigentes o Asesores, Ultreyas y cualquier otro tipo de actos colectivos a nivel nacional, en modalidad presencial, virtual o híbrida, al objeto de estudiar la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC, intercambiar experiencias y unificar criterios.
- i) Es de exclusiva atribución y responsabilidad del Secretariado Nacional, la realización de Cursillos de Dirigentes, Cursillos de Cursillos, Jornadas Metodológicas, Jornadas Ambientales, Jornadas con Jóvenes, Jornadas de Asesores, etc., en Chile o en el extranjero, en modalidad presencial, virtual o híbrida, promoviendo la asistencia de los dirigentes a tales actividades.
- j) Promover el apoyo y colaboración entre los distintos Secretariados como, por ejemplo, el intercambio de Dirigentes y Asesores para la realización de Cursillos entre las diferentes Diócesis del país.
- k) Promover y coordinar la iniciación del Movimiento, en las Diócesis donde no exista. En ningún caso, podrá iniciarse el Movimiento en una jurisdicción eclesiástica, sin la autorización del Obispo respectivo.
- l) Llevar un archivo físico y/o digital de documentos, relativos a la marcha e historia del Movimiento, en base a los antecedentes que deberán proporcionarle los Secretariados Diocesanos.
- m) Llevar a cabo todas las tareas que le encomiende la Asamblea Nacional.

- n) El Secretariado Nacional, al término de su servicio, deberá entregar un informe con toda la documentación concerniente al Movimiento, materiales y haberes, al Secretariado que asuma dichas funciones, dentro de un plazo de treinta días contados desde la elección del Presidente y del Asesor Nacional.
- o) El Secretariado Nacional, en su última asamblea en la cual se elegirá la Diócesis Sede del nuevo Secretariado Nacional, deberá entregar la información financiera detallada del período de su mandato, en la que se reflejen los ingresos y egresos realizados. El saldo disponible deberá ser acreditado mediante certificado emitido por la institución financiera correspondiente.

Art. 57.- Son atribuciones del Secretariado Nacional, especialmente, las siguientes:

- a) Representar al Movimiento ante la Jerarquía de la Iglesia, ante las autoridades civiles, ante las estructuras de servicio nacionales e internacionales y ante otros Movimientos Apostólicos.
- b) Crear, cuando lo requiera la mejor marcha del Movimiento en el país, Oficinas Regionales, para atender a dos o más Diócesis, de acuerdo con la reglamentación que se señalará más adelante. En todo caso, estos serán organismos de coordinación, y no integrarán la Asamblea Nacional.
- c) El Secretariado Nacional, si lo estima necesario, podrá invitar a uno o más de los integrantes del anterior Secretariado Nacional a participar en reuniones del OMCC, GLCC, Grupo del Cono Sur o a cualquier reunión atingente, en el extranjero, como consultores que lo asesoren e informen acerca de las materias acordadas en reuniones o Encuentros anteriores de estos organismos.
- d) Derogado.
- e) El Secretariado Nacional, está facultado para resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, pudiendo, si lo estima conveniente, citar a una reunión extraordinaria de la Asamblea Nacional, con el fin de tratar esta materia; de no ocurrir esto último, informando a la Asamblea Nacional en su próxima reunión, la que se pronunciará sobre la validez de lo resuelto por el Secretariado Nacional, pudiendo reprobado su resolución, ratificarla o modificarla.
- f) Solicitar a los Obispos, si es necesario, que designen y mantengan en sus respectivas Diócesis a un Asesor Diocesano del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, como su representante y, al mismo tiempo, como instrumento de comunicación y comunión con el Movimiento.
- g) Relacionarse a nivel nacional e internacional con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, comunidades, Movimientos Apostólicos u organismos, de cualquier índole, o con otros Secretariados Organismos u Oficinas Nacionales o Internacionales del Movimiento de Cursillo de Cristiandad, con Secretariados Diocesanos y, dentro del ámbito del derecho, celebrando todos aquellos actos o contratos que sean convenientes, necesarios o requeridos para la mejor consecución de sus objetivos fundamentales.

- h) Abrir, si es posible, en forma conjunta el o los Presidentes y el Asesor, a nombre del Secretariado Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, una cuenta bancaria, en la cual actuarán, la o las personas que el Secretario Nacional determine, con las facultades y limitaciones que al efecto le señale, según acuerdo que deberá constar en acta de la sesión respectiva, que se reducirá a escritura pública, en lo pertinente, por quien se desempeñe como Presidente y Asesor Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad o por la persona habilitada al efecto en la misma reunión, según corresponda.

TITULO QUINTO: DE OTRAS ESTRUCTURAS DE SERVICIO DEL MOVIMIENTO

I.- DE LOS ENCUENTROS NACIONALES

Art. 58.- Los Encuentros Nacionales son instancias de estudio y resolución, destinadas a orientar la vida y la acción del Movimiento, en lo relativo a su doctrina, su metodología u otros aspectos específicos, que deberán realizarse cada tres años y cuando la Asamblea Nacional los estime necesarios. Excepcionalmente y por motivos de fuerza mayor, el Encuentro Nacional podrá efectuarse de manera virtual o híbrida.

Desde el punto de vista reglamentario, los Encuentros Nacionales son una Asamblea Nacional ampliada, y sus acuerdos tienen el mismo valor que los de éstas.

Art. 59.- El temario de los Encuentros Nacionales será fijado por la Asamblea Nacional, la cual determinará además, la Diócesis que se hará cargo de la Sede y los Secretariados Diocesanos, encargados de preparar las ponencias. No obstante, el Secretariado Nacional tendrá las mismas atribuciones referentes a Comisiones de Trabajo, indicadas en el Art. 39, inciso 2 del presente Reglamento.

Art. 60.- En los Encuentros Nacionales, cada Secretariado y Presecretariado tendrá derecho a acreditar una delegación de un máximo de cinco miembros. Sin embargo, deberá considerarse el documento que sea redactado, en los términos del art. 61 del presente reglamento.

Art. 61.- El Secretariado Nacional deberá aprobar, para cada Encuentro Nacional, un Reglamento Especial propuesto por la Diócesis sede, en el que deberá contemplarse el lugar y fecha, la organización administrativa del mismo, la posibilidad de invitados especiales, el calendario de sesiones, el sistema de trabajo y otros aspectos de organización y funcionamiento del evento, el que deberá ser difundido oportunamente en los Secretariados Diocesanos.

Art. 62.- En caso de duda o desacuerdo entre lo establecido en el Reglamento Especial del

Encuentro y el presente Reglamento, primará este último. En todo caso, el Encuentro Nacional, como Asamblea Ampliada, determinará la interpretación de cualquier disposición reglamentaria a aplicarse durante el mismo, con el acuerdo de los dos tercios de los Secretariados Diocesanos asistentes.

Art. 63.- El o los Presidentes del Secretariado Nacional, deberán convocar a los Encuentros Nacionales fijados por la Asamblea Nacional, mediante correo electrónico, enviado a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que esta debe llevarse a efecto, adjuntando la carta convocatoria, el Programa respectivo y el Reglamento Especial.

Art. 64.- En los Encuentros Nacionales tendrán derecho a un voto, todos los Secretariados Diocesanos, Arquidiocesanos y Zonales, reconocidos por la Asamblea Nacional, representados por sus Presidentes, o quienes hayan sido mandatados para tales efectos.

Las decisiones de los Encuentros Nacionales, se tomarán en conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 del presente Reglamento, y servirán como lineamientos generales para todo el Movimiento en Chile, respetando la realidad de cada Diócesis.

Art. 64.- Derogado por duplicidad.

Art. 65.- El Secretariado Nacional presidirá los Encuentros Nacionales, sin derecho a voto.

Art. 66.- Al término de cada Encuentro Nacional, el Secretariado Nacional deberá confeccionar un documento, en el que se contengan las conclusiones y los acuerdos del mismo, el que deberá hacer llegar a los Secretariados Diocesanos, dentro de los treinta días siguientes, debiendo transmitir la información a su Escuela de Dirigentes.

II.- DE LAS OFICINAS REGIONALES

Art. 67.- Las Oficinas Regionales, son órganos de servicio del Secretariado Nacional, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de éste, en un determinado territorio o región del país, que puede comprender dos o más Diócesis.

Art. 68.- El Secretariado Nacional, creará Oficinas Regionales si así lo estima conveniente, o a petición de los dos tercios de los Secretariados Diocesanos de la respectiva región y designará la Diócesis Sede de ésta, comunicándolo al Obispo respectivo y a los Secretariados Diocesanos que la compongan, en un plazo no mayor a 30 días.

Si fuere necesario, para que las Oficinas Regionales cumplan algunas de las funciones que se les encomiende, el Secretariado Nacional deberá proporcionar los recursos respectivos.

Art. 69.- El Secretariado de la Diócesis Sede, propondrá al Secretariado Nacional, nombres de dirigentes que podrán servir en los roles que eventualmente se asigne a la Oficina Regional.

Art. 70.- Serán funciones de las Oficinas Regionales:

- a) Cumplir las tareas que le encomiende el Secretariado Nacional en la respectiva Región.
- b) Informar periódicamente al Secretariado Nacional, acerca de la marcha del Movimiento en la región, del calendario de los Cursos a realizarse en las Diócesis y sobre las nuevas experiencias diocesanas en la Región.
- c) Promover la integración del Movimiento en la Pastoral de las Diócesis a la que pertenecen.
- d) Promover la asistencia de dirigentes de la Región a los Cursos de Dirigentes, Cursos de Cursos, Asambleas Nacionales, Encuentros Nacionales, Jornadas Nacionales de Dirigentes y/o Asesores, Ultreyas y otros eventos que programe el Secretariado Nacional.
- e) Colaborar y apoyar al Secretariado Nacional, en la organización y realización de los Encuentros Regionales que éste convoque, promoviendo la asistencia a estos.

Estos Encuentros Regionales se realizarán el mismo año en que correspondan los Encuentros Nacionales, con el objeto de preparar y trabajar en cada Región, las Ponencias del Encuentro Nacional. Sin perjuicio de lo anterior y conforme lo requiera la realidad de la zona que abarque la Oficina Regional, podrán llevarse a cabo las veces que se estime necesario.

- f) Promover, a petición del Secretariado Nacional, el intercambio de Dirigentes y Asesores para la realización de Cursos y Escuelas de Dirigentes, entre los distintos Secretariados que integran la Región, informando al Secretariado Diocesano respectivo, a objeto que éste designe a los dirigentes más idóneos.
- g) Derogado.
- h) Efectuar visitas y/o reuniones periódicas con las Diócesis de su Región, en modalidad presencial, virtual o híbrida, a fin de conocer a fondo la realidad de cada una y colaborar efectivamente con ellas, informando de ello al Secretariado Nacional.
- i) Promover y propiciar una comunicación efectiva entre las distintas Diócesis, incentivando con esto su crecimiento.

Art. 71.- La designación de una Diócesis como sede de una Oficina Regional, tendrá una vigencia de tres años, al cabo de los cuales el Secretariado Nacional, procederá a nueva designación o a renovar la anterior, según estime procedente, previa las consultas que estime necesarias, con los Secretariados Diocesanos que la componen.

III.- DE LOS CENTROS

Los Secretariados Diocesanos, podrán crear estructuras de servicio que estimen necesarias, siendo custodios de la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC, de acuerdo con su realidad particular, pudiendo formar **Centros y Centros Comunidades**.

Art. 72.- El CENTRO, es una instancia o estructura, integrada por cristianos que han vivido la experiencia de un Cursillo de Cristiandad, que por razones pastorales, de ubicación geográfica, de barrio, o de colaboración parroquial, es creada o reconocida por un Secretariado Diocesano, para facilitar la vivencia de lo Fundamental Cristiano, el crecimiento espiritual, la perseverancia, la formación, la vida comunitaria y la acción apostólica de los Cursillistas, y de sus respectivas Reuniones de Grupo, en sus circunstancias más inmediatas, permitiéndoles de esta manera que, unidos por un mismo Señor, en una misma fe y una misma metodología, intenten ser más hermanos y más cristianos, ayudándose para ello a descubrir sus vocaciones personales.

Art. 73.- Los CENTROS tendrán los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer a quienes han vivido la experiencia de un Cursillo de Cristiandad, un medio de perseverancia dinámica y permanente.
- b) Permitir la formación y crecimiento de los Dirigentes que lo integran, generando, promoviendo y ofreciendo para ello instancias de formación.
- c) Generar las condiciones para que los Cursillistas que los integran puedan hacer realidad sus Reuniones de Grupo, medio de perseverancia fundamental propuesto por el Método de Cursillos. Para estos efectos deberán promover y facilitar que:
 - Los Grupos de Amistad que existen en él, puedan tener idealmente una Reunión semanal y se vayan consolidando a través del tiempo.
 - Los Cursillistas que, formando parte de él, no tengan aún un Grupo de Amistad, puedan llegar a formarlo teniendo presente, que el nivel de conversión de cada cursillista es distinto, y por lo tanto, cada uno tiene tiempos distintos y requiere una atención distinta. En este sentido, el Centro debe ser cuna de Grupos de Amistad en el sector en que funciona.
 - Establecer canales de comunicación entre el Centro y los Grupos de Amistad que no pertenezcan a él, a fin de permitir una interacción fluida, que propicie la unidad con el Secretariado Diocesano.
- d) Impulsar a los cursillistas que lo integran, a una participación comunitaria y a un trabajo con miras a la fermentación evangélica de los ambientes, teniendo presente, que ésta empieza en las personas y continúa en los ambientes mismos.
- e) Generar un espacio de recepción y acogida para quienes, por vivir en el sector o por ser apadrinados o presentados por Cursillistas del propio Centro, vivan la experiencia del Cursillo, que deseen integrarse y perseverar en el Movimiento.

- f) Asumir las orientaciones del Secretariado diocesano y prestar su colaboración en las tareas que este les encomiende.
- g) Solicitar con espíritu de caridad, el aporte económico voluntario, para el desarrollo de las actividades del MCC en su Diócesis, según corresponda a su realidad.

Art. 74.- Los Secretariados Diocesanos, podrán reconocer y dar la calidad de CENTRO, a aquellas comunidades de cursillistas que lo soliciten, mediante la emisión de un documento formal de reconocimiento, para quienes acrediten a lo menos las siguientes condiciones:

- a) Un mínimo de quince cursillistas con participación permanente. Dicho número podrá variar, conforme la realidad geográfica.
- b) Un espacio permanente y estable (parroquia, colegio, capilla, etc.) en que puedan reunirse.
- c) Encontrarse a una distancia prudencial de otro Centro según lo defina el mismo Secretariado Diocesano.
- d) En la medida de lo posible, deberá contar con un Asesor Espiritual.

En el evento de que se pierda alguna de estas condiciones, el Secretariado Diocesano podrá quitar o suspender temporalmente, el reconocimiento del Centro, dejando constancia en un documento formal, en el cual deberá hacer referencia a la o las razones de dicha decisión.

Art. 75.- Derogado.

Art. 76.- CENTROS propiamente tales, serán aquellas instancias creadas por los Secretariados, en aquellos lugares en que, por sus características geográficas y de distancias, sus integrantes requieren de desplazamientos extensos, y que demandan por su lejanía, grandes tiempos para acceder al lugar en que el Secretariado Diocesano tiene su Sede y su Escuela de Dirigentes permanente, dificultándose o imposibilitándose de esta manera la participación.

En estos, el Secretariado Diocesano respectivo, de común acuerdo con los dirigentes del Centro respectivo; designarán además del Vocal del Centro y del Vocal de Piedad, un Vocal de Escuela y las Vocalías que estime necesarias para el mejor logro de sus objetivos.

Art. 77.- CENTROS-COMUNIDADES, Son aquellos creados por los Secretariados en Diócesis en las que, por sus características geográficas y de distancias, sus integrantes no requieran de desplazamientos mayores, para acceder al lugar en que el Secretariado Diocesano tiene su Sede y su Escuela de Dirigentes permanente.

La designación del Vocal de Centro, será de común acuerdo entre el Secretariado Diocesano respectivo y los dirigentes del Centro-Comunidad; su designación se extenderá, por el mismo período que el Secretariado Diocesano, según corresponda, y será el nexo con el Secretariado junto a un Vocal de Piedad, para que asesore y colabore con el Vocal de Centro.

Art. 78.- Refundido con Art. 76.

Art. 79.- Refundido con Art. 77.

Art. 80.- Para ser designado Vocal del Centro se requiere:

- a) Conocer la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC.
- b) Haber participado de las actividades del Centro, a lo menos en los dos años anteriores a su nombramiento. Excepcionalmente, conforme la realidad local lo requiere, podrán ser nombrados, dirigentes con un tiempo menor de participación.
- c) Ser miembro activo de la Escuela de Dirigentes y/o de los medios de perseverancia con los que cuenta el MCC, habiendo participado de ellos, a lo menos durante el año anterior a su nombramiento.
- d) Procurar, con su testimonio de palabra y vida, despertar una disposición a la perseverancia en el Centro.

Art. 81.- Corresponderá al Vocal del Centro:

- a) Coordinar las actividades del Centro con el Secretariado Diocesano.
- b) Planificar, coordinar y dirigir las actividades del Centro, de acuerdo con el Secretariado Diocesano en el territorio que este comprenda. Para ello deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, copia del cual deberá entregar en la primera quincena de marzo de cada año al Secretariado Diocesano.
- c) Cautelar la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC en las actividades de su Centro.
- d) Motivar el Precursillo, el Cursillo y el Poscursillo, en forma constante y permanente entre los miembros del Centro.
- e) Motivar a los integrantes del Centro, para que reciban, acojan y acompañen, a los nuevos cursillistas que vayan viviendo la experiencia y que vivan en el territorio que el Centro comprende.
- f) Incentivar y promover las Reuniones de Grupo a nivel de Centro, como una forma de vivir y convivir comunitariamente lo Fundamental Cristiano.
- g) Incentivar y promover las Ultreyas, tanto a nivel del Centro, como la participación de los integrantes del mismo en las Ultreyas Diocesanas, como formas de vivir y convivir comunitariamente lo Fundamental Cristiano.
- h) Planificar, coordinar y dirigir las Ultreyas del Centro, con la periodicidad, que permita su realidad.

- i) Participar activamente en la Escuela de Dirigentes del Secretariado Diocesano, transmitiendo al Centro las noticias que se den en ella sobre la marcha del Movimiento, informando sobre las actividades que este organice, su realización y comunicando a su Centro, las tareas que el Secretariado Diocesano le encomiende.
- j) Responsabilizarse del cumplimiento de las actividades y/o tareas que, de común acuerdo, le han sido encomendadas por el Secretariado Diocesano a su Centro.
- k) Fomentar el apoyo financiero a las actividades del Centro y del Secretariado Diocesano (Cuotas mensuales voluntarias).
- l) Mantener una comunicación constante con los grupos de amistad del sector en que está inserto.
- m) Promover y motivar a los integrantes de su Centro, para que conozcan y participen en las distintas actividades programadas por el Secretariado Diocesano, como Ultreyas Diocesanas, Clausuras de Cursillos, Retiros, Vigilias, Convivencias, Escuelas, etc.
- n) Incentivar a los miembros del Centro, para que, en la medida de sus capacidades y aptitudes, se puedan proyectar en actividades del Movimiento, de la Pastoral Diocesana y Parroquial, insertándose en sus ambientes, con el fin de fermentarlos de Evangelio.
- o) Promover e incentivar la formación permanente de todos los integrantes del Centro, para descubrir nuevos dirigentes.
- p) Mantener actualizado un cuadrante de los participantes en el Centro.
- q) Mantener actualizada la historia del Centro.
- r) Mantener informados a los integrantes del Centro, de los cumpleaños, aniversarios de matrimonio y otros acontecimientos o fechas importantes para ellos.
- s) Implementar, en la medida de lo posible, y mantener una biblioteca física y/o digital del Centro, fomentando su uso e intercambio bibliográfico.
- t) Velar por el cabal conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento en el respectivo Centro.

Art. 82.- Corresponderá al Vocal de Piedad de cada Centro, los mismos requerimientos y funciones que las del Secretariado Diocesano (Cfr. Art. 19 Pte. Reglamento).

Desde los literales a) hasta la g): Derogados.

Art. 83.- Los CENTROS-COMUNIDADES deberán fortalecer el trípode, mediante la vivencia de la Reunión de Grupo (Cfr. Art. 272 – 275 IF III MCC).

Desde los literales a) hasta la i): Derogados.

Art. 84.- Es recomendable que se organice la Ultreya en cada **CENTRO**, de común acuerdo con el Secretariado Diocesano:

- a) Ella no debería extenderse por más de dos horas, respetando su horario de inicio y término.
- b) Quienes asisten, deben venir preparados para compartir su vida, en relación con la vivencia personal del Trípode.
- c) Que los dirigentes más antiguos animen, acompañen e incentiven a los hermanos más nuevos, a vivir al estilo de Jesús.
- d) Que se fomente un ambiente de diálogo, alegría y respeto, para llegar así, a hacernos más amigos de todos y todos más amigos de Jesús.

Art. 85.- Para que la Ultreya de cada Centro, cumpla en definitiva sus objetivos, deberán darse en ella las mismas condiciones, que la metodología del Movimiento propone para las Reuniones de Grupo (Cfr. Art. 275-276 IF III MCC):

- a) Seriedad: Lo que implica para los integrantes del Centro, asumir el compromiso de asistir a ellas con ilusión, entrega, espíritu de caridad, alegría, capacidad de asombro, responsabilidad, disciplina, respeto y responsabilidad en el cumplimiento de tareas y compromisos.
- b) Regularidad (Secuencia): Asistencia y participación semanal y no esporádica de cada uno de los integrantes del Centro. La perseverancia es factor de permanencia y pertenencia.
- c) Sinceridad: Entre los miembros del Centro debe darse y existir siempre veracidad y honestidad en el sentir, pensar, decir y actuar.
- d) Derogado.
- e) Confidencialidad (Sigilo): Imprescindible, dado el ambiente de intimidad y confianza en que se debe dar el compartir. Respeto por la persona y la intimidad del hermano.

Art. 86.- En los CENTROS, además de las Ultreyas, deberá considerarse el funcionamiento de una Escuela de Dirigentes permanente, que deberá funcionar bajo la dependencia y supervisión de la Vocalía de Escuela del Secretariado Diocesano, aplicando el mismo programa de ésta, en el territorio geográfico que comprenden, a objeto de permitir a los cursillistas que los integran, una formación doctrinal y metodológica lo más correcta y completa posible, permitiéndoles además, ser considerados en la formación de Equipos de Cursillos y en las renovaciones del Secretariado Diocesano.

IV.- DE LOS SECRETARIADOS ZONALES CORRESPONDIENTES A LA ARQUIDIÓCESIS DE SANTIAGO

Art. 87.- Los SECRETARIADOS ZONALES son instancias o estructuras, creadas y reconocidas, cuando la iglesia local está organizada en Zonas, a cargo de Vicarios Episcopales (Modificada, como aparece en el texto, por la 28ª Asamblea Nacional, celebrada en Reñaca, Diócesis de Valparaíso del 08 al 10 de octubre de 2010 y ratificada como aparece en el texto, por la 29ª Asamblea Nacional, celebrada en Panguipulli, Diócesis de Villarrica, del 30 de octubre al 01 de noviembre del año 2013).

Art. 88.- Los SECRETARIADOS ZONALES tendrán la misma estructura, objetivos, obligaciones, funciones, atribuciones, características, vocalías y duración que el Título II de este Reglamento del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de Chile, asigna a los Secretariados Diocesanos y Arquidiocesanos (Modificada, como aparece en el texto, por la 28ª Asamblea Nacional, celebrada en Reñaca, Diócesis de Valparaíso del 08 al 10 de octubre de 2010 y ratificada como aparece en el texto, por la 29ª Asamblea Nacional, celebrada en Panguipulli, Diócesis de Villarrica, del 30 de octubre al 01 de noviembre del año 2013).

Art. 89.- La Asamblea Nacional, reconoce la participación de los Secretariados Zonales según lo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento, los que tendrán las mismas funciones y atribuciones que los Secretariados Diocesanos.

Art. 90.- Si una Diócesis organizada en SECRETARIADOS ZONALES, es elegida Sede del Secretariado Nacional, la propuesta con nombres de candidatos a Presidentes de éste, debe hacerse llegar a la Conferencia Episcopal, en conformidad al Art. 48 del presente Reglamento.

V.- DE LA ESCUELA DE DIRIGENTES (IF III MCC Art. 319 - 330)

Art. 91.- La ESCUELA DE DIRIGENTES es "la pieza esencial para la continuidad, el desarrollo y el logro de la Finalidad del MCC. Es el eje que dinamiza el movimiento".

"Es la comunidad de cristianos con las aptitudes y actitudes que, en clima de amistad, buscan estar cada día más centrados, comprometidos y conjuntados, para acelerar la vivencia de lo fundamental cristiano en sí mismos y en los ambientes, promoviendo así, la vida del MCC" (Cfr. IF III MCC. Art 319).

Art. 92.- La ESCUELA DE DIRIGENTES depende siempre del Secretariado Diocesano del Movimiento, a través del respectivo Vocal de Escuela de Dirigentes.

Art. 93.- La planificación y programación de la ESCUELA DE DIRIGENTES, como así mismo la evaluación de su funcionamiento, corresponde al Secretariado Diocesano, el cual podrá para estos efectos, solicitar la colaboración de los laicos y sacerdotes que crea necesarios, teniendo siempre presente que, en la Escuela, se deben desarrollar sus tres dimensiones: Escuela de Santidad, Escuela de Comunión y Escuela de Formación (Cfr. IF III MCC Art. 325 - 327).

Art. 94.- En cuanto a la frecuencia, es recomendable que la Escuela de Dirigentes, funcione periódicamente de acuerdo con la realidad de los tiempos y de la Diócesis. Se podrán alternar junto a los objetivos del plan propuesto, en su dimensión de formación Doctrinal y Metodológica del MCC.

Art. 95.- Cada Secretariado Diocesano debe velar porque su Escuela de Dirigentes mantenga actividades ininterrumpidas todo el año. Eventualmente la Escuela, si lo ameritan las circunstancias del momento, podrán realizarse a través de plataformas apropiadas para ello.

Art. 96.- Derogado.

Art. 97.- Son objetivos específicos de la ESCUELA DE DIRIGENTES:

- a) Colaborar a la búsqueda de la santidad, promoviendo la orientación auténtica, continua y progresiva de toda nuestra vida a la luz del Evangelio.
- b) Entregar el Mensaje Cristiano, mediante el conocimiento de la Palabra de Dios y la Doctrina de la Iglesia.
- c) Dar a conocer la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC en sus tres tiempos: Precursillo, Cursillo y Poscursillo.
- d) Dar a conocer la realidad y la problemática que existe en los ambientes del mundo de hoy, a través del testimonio de vida de sus integrantes.
- e) Derogado.

Art. 98.- Derogado.

Art. 99.- Derogado.

Art. 100.- Derogado.

Art. 101.- Derogado.

Art. 102.- Derogado.

Art. 103.- ESCUELA DE DIRIGENTES ABC. Es aquella que se da sobre temas específicos y determinados de Metodología del Movimiento, en jornadas completas, a grupos específicos de cursillistas. Se deberá regir por el esquema de Escuela ABC vigente y ser cuidadosamente planificada y rigurosamente preparada, a fin de asegurar la mejor entrega de sus contenidos.

Art. 104.- Derogado.

Art. 105.- Derogado.

Art. 106.- En cuanto a las exposiciones, se debe procurar que su duración, esté dentro de los tiempos prudentes y que el lenguaje utilizado sea sencillo y adecuado al método *kerygmático* propio del MCC cuidando siempre que se ajusten a la Mentalidad, Carisma, Finalidad, Estrategia y Método del MCC. Se deberá procurar, asimismo y en la medida de lo posible, la realización de trabajo de grupo y/o plenarios.

Art. 107.- En cuanto a los rollistas o expositores, deben ser preferentemente, Cursillistas, que tengan cierta experiencia en el Movimiento, que asistan regularmente a las actividades de la Escuela de Dirigentes. Para las Escuelas de formación, los expositores, podrán ser excepcionalmente personas no cursillistas, especializados en algún tema en particular.

Art. 108.- Se sugiere controlar la asistencia a las actividades de la Escuela de Dirigentes, con el fin de llevar un registro histórico de los Cursillistas participantes, que sirva a los Secretariados y/o Rectores, al momento de conformar sus equipos Primarios.

Art. 109.- Se sugiere que los participantes activos de la Escuela de Dirigentes, una vez terminado el programa anual, evalúen el mismo, aportando, en un espíritu de caridad, observaciones y/o sugerencias, que pudiesen ayudar en el desarrollo del futuro programa.

TITULO SEXTO: DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Art.110.- Los Secretariados Diocesanos deberán hacer llegar al Secretariado Nacional sus ponencias de modificación del presente Reglamento, a lo menos con 60 días de antelación a la celebración de una Asamblea Nacional, para que el Secretariado Nacional estudie y ordene dichas ponencias e informe al respecto a los Secretariados del país, dentro de los 30 días siguientes.

TITULO SÉPTIMO: DE LAS CONTINGENCIAS E INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Art.111.- Se entiende por contingencia, política, social, sanitaria o natural, todas las situaciones, hechos y/o realidades que afecten el normal desarrollo de las actividades humanas. Las contingencias podrán ser locales, regionales o a nivel país.

Art.112.- Ante cualquier contingencia, conforme lo señalado en el artículo precedente; que afecte la normalidad del quehacer del MCC, a nivel local o regional, el acuerdo de solución será a nivel de oficina regional y en el caso de nivel nacional, el acuerdo de solución será adoptado a nivel de Asamblea Nacional extraordinaria.

Art.113.- En caso de contingencia se podrán utilizar medios tecnológicos (digitales) para permitir la continuidad de las actividades propias del MCC, tales como, Escuelas, Ultreyas, Jornadas, Encuentros y Asambleas; así también, como medios alternativos que nos sigan permitiendo evangelizar los ambientes.

Se exceptúan de esta condición la realización de los Cursos, pues su metodología exige la vivencia presencial.

Art.114.- Cada Secretariado Diocesano o Zonal según corresponda, velará por mantener vigentes y actualizados, los medios de comunicación digitales de mayor uso en su Diócesis, con sus respectivos usuarios y contraseñas, que permitan en cada cambio de secretariado, la continuidad y manejo de éstos.

Art.115.- El Secretariado Nacional y sus Oficinas Regionales, harán los esfuerzos de coordinación, apoyo y asesoría a los Secretariados Diocesanos, que no cuenten con las herramientas y/o capacidades, para sobrellevar estos requerimientos en situaciones de contingencia.

3. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.- Derogado.

Art. 2.- Declárase reconocidos a la fecha los siguientes Secretariados Diocesanos: Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó, La Serena, Illapel, San Felipe, Valparaíso, Melipilla, Santiago Zona Cordillera, Santiago Zona Oriente, Santiago Zona Norte, Santiago Zona Centro Oeste, Santiago Zona Sur, San Bernardo, Rancagua, Talca, Linares, Chillán, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Villarrica, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, y Aysén.

Art. 3.- Derogado.

Art. 4.- Derogado.

Art. 5.- Derogado.

Art. 6.- Los Secretariados Diocesanos que tengan un Reglamento diocesano vigente, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ajustar sus disposiciones a este último. Los Secretariados Diocesanos que, a partir de la fecha de entrada en vigor, del presente Reglamento se den un Reglamento diocesano, deberán ajustar sus disposiciones a él.

En caso de duda o conflicto entre lo establecido en un Reglamento Diocesano y el presente Reglamento, primará siempre este último.

Art. 7.- Derogado.

Art. 8.- Derogado.

Art. 9.- Facúltase al Secretariado Nacional, para editar el texto oficial del presente "REGLAMENTO DEL MOVIMIENTO DE CURSILLOS DE CRISTIANDAD DE CHILE", revisando para ello la numeración de artículos e incisos de manera que, considerando artículos e incisos que puedan haberse incorporado a lo largo del debate, el Texto Oficial quede en definitiva con la numeración de su articulado ordenada correlativamente.

Art. 10.- Derogado.44